



Abg. Luz Angélica Luna A. de Castro
 NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
 GUAYAQUIL

000000002

MACHALA 805 6to. PISO
 TELFS: 288517 - 398821 - 394997



1 **CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA DE**
 2 **SOCIEDAD DENOMINADA "ASEGLOB**
 3 **ASISTENCIA EMPRESARIAL GLOBAL**
 4 **S.A." -----**
 5 **CUANTIA \$. 800,00 -----**

6 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia
 7 del Guayas, República del Ecuador, hoy día cuatro de
 8 Diciembre del año dos mil; ante mí, Abogada **LUZ**
 9 **ANGELICA LUNA A. DE CASTRO**, Notaria Trigesima Séptima
 10 del Cantón, comparecen los señores: **RUHT YOLANDA MOYA**
 11 **CASTILLO**, quien declara ser de Nacionalidad
 12 Ecuatoriana, divorciada, ejecutiva, por sus propios
 13 y personales derechos; y, **JORGE IVAN VILLÓN REYES**,
 14 quien declara ser de Nacionalidad Ecuatoriana,
 15 soltero, ejecutivo, por sus propios y personales
 16 derechos. Los comparecientes son mayores de edad,
 17 domiciliados en la ciudad de Guayaquil, capaces para
 18 obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe.
 19 Bien instruidos en el objeto y resultados de esta
 20 escritura de pública de "CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA
 21 DE SOCIEDAD ANONIMA" a la que proceden con amplia
 22 y entera libertad, para su otorgamiento me presentan
 23 la minuta del tenor siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En
 24 el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo,
 25 sírvase incorporar una de Constitución de Compañía
 26 que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:
 27 **CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Comparece a la
 28 celebración de la presente Escritura pública de
 ysm

Luz Angélica Luna A. de Castro
 Abg. Luz Angélica Luna A. de Castro
 Notaria Trigesima Séptima

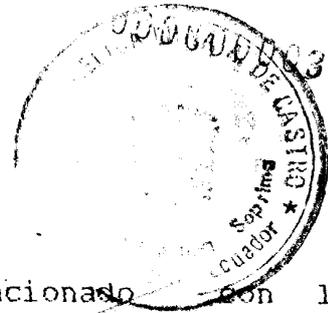
1 Constitución de Compañía, manifestando su voluntad de
2 constituirla, las siguientes personas: **RUHT YOLANDA**
3 **MOYA CASTILLO**, de estado civil divorciada,
4 ecuatoriana; y, **JORGE IVAN VILLÓN REYES**, de estado
5 civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana. **CLAUSULA**
6 **SEGUNDA: ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA "ASEGLOB**
7 **ASISTENCIA EMPRESARIAL GLOBAL S.A. ARTICULO PRIMERO:**
8 **DENOMINACION.-** La sociedad que por este instrumento
9 se contrata se denomina "**ASEGLOB ASISTENCIA**
10 **EMPRESARIAL GLOBAL S.A.** **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO**
11 **SOCIAL.-** La Compañía tendrá por objeto dedicarse a
12 las siguientes actividades: **UNO).**- A la contratación
13 y venta de servicios de computación a personas
14 naturales o jurídicas, o empresas comerciales o
15 industriales públicas o privadas. Los servicios
16 comprenderán la programación y el procesamiento
17 automático de datos; **DOS).**- A la fabricación,
18 importación, exportación, comercialización,
19 distribución, compra y venta de todo tipo de aparatos
20 electrónicos: computadoras, ordenadores, etcétera,
21 así como sus partes, repuestos y accesorios; a la
22 prestación de servicios de asesoría, mantenimiento,
23 reparación, etcétera, de todo tipo de aparatos
24 electrónicos; **TRES).**- El diseño e instalación de
25 redes de computación; A la asistencia técnica en las
26 áreas de programación, ingeniería de sistemas y
27 mecanización en el campo informático; a la asesoría,
28 entrenamiento, desarrollo de paquetes
ysm



Abg. Luz Angélica Luna A. de Castro

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
GUAYAQUIL

MACHALA 805 6to. PISO
TELEFOS: 288517 - 398821 - 394937



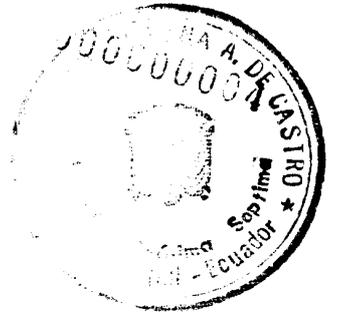
1 computacionales y todo lo relacionado con la
2 informática; **CUATRO**).- A la capacitación ocupacional,
3 principalmente en áreas de automática, mediante
4 seminarios, conferencias, publicaciones, eventos u
5 otras formas de transferencia sistemática de
6 conocimientos y tecnología; a la explotación directa
7 de equipos de computación electrónica y procesamiento
8 de datos y la creación, fabricación, desarrollo y
9 aplicación del hardware y software; **CINCO**).- A la
10 representación de firmas comerciales nacionales y
11 extranjeras en todas las actividades que, dentro de
12 las leyes, desempeñe el ser humano; **SEIS**).- A la
13 administración y mantenimiento de: edificios,
14 fábricas, oficinas, bienes muebles e inmuebles,
15 instalaciones portuarias, haciendas agrícolas y
16 ganaderas, equipo de actividades deportivas, etcétera
17 sean nacionales o extranjeras, públicas o privadas;
18 En general, la compañía estará investida de todos
19 los poderes para realizar actos y suscribir
20 contratos permitidos por las leyes, sean estos
21 civiles, mercantiles con entidades públicas o
22 privadas en el país o en el exterior, de acuerdo con
23 lo que sea requerido para el cumplimiento del objeto
24 social, sin perjuicio de las condiciones establecidas
25 en la Ley Ecuatoriana. Para el cumplimiento de su
26 objeto, la compañía podrá intervenir como socio o
27 accionista en la formación de toda clase de
28 sociedades o compañías, aportar capital a las mismas
ysm

1 o adquirir, tener y poseer acciones, obligaciones o
2 participaciones de otras compañías; en general, la
3 compañía podrá realizar toda clase de actos,
4 contratos y operaciones permitidos por las Leyes
5 Ecuatoriana. **ARTICULO TERCERO.-** El plazo de
6 duración de Compañía " **ASEGLOB ASISTENCIA EMPRESARIAL**
7 **GLOBAL S.A.**" es de cincuenta años, que se podrá
8 ampliar o restringir por resolución de la Junta
9 General de Accionistas. **ARTICULO CUARTO.- DOMICILIO**
10 **Y NACIONALIDAD.-** Domicilio principal de la Compañía
11 es la ciudad de GUAYAQUIL, pudiendo operar en todo el
12 territorio nacional, para lo cual abrirá agencia y
13 sucursales donde se requiera. La nacionalidad de la
14 compañía es ecuatoriana. **ARTICULO QUINTO: CAPITAL**
15 **SOCIAL.-** El capital social de la Compañía es de
16 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
17 AMERICA, dividido en OCHOCIENTAS ACCIONES ordinarias
18 y nominativas de un dólares de los Estados Unidos de
19 América cada una. **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones
20 estarán numeradas de Cero Cero Uno a Ochocientos y
21 serán firmadas por el Presidente y Gerente de la
22 Compañía. **ARTICULO SEPTIMO.-** Si una acción o
23 certificado provisional se extraviare, deterioraré o
24 destruyere, la Compañía podrá anular el título,
25 previa publicación efectuada en tres días
26 consecutivos en unos de los diarios de mayor
27 circulación del domicilio principal de la misma. Una
28 vez transcurrido treinta días a partir de la fecha
ysm



Abg. Luz Angélica Luna A. de Castro
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
GUAYAQUIL

MACHALA 805 6to. PISO
TELFOS: 288517 - 398821 - 394937



1 de la última publicación, se procederá a anular el
2 título y se conferirá uno nuevo al accionista. La
3 anulación no extinguirá los derechos inherentes al
4 título anulado. **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es
5 indivisible y da derecho al voto en proporción a su
6 valor pagado en la Juntas Generales; en
7 consecuencia cada acción liberada da derecho a un
8 voto. **ARTICULO NOVENO.-** La Compañía no emitirá los
9 títulos definitivos de las acciones mientras estas
10 no estén totalmente pagadas, entre tanto se otorgará
11 a los accionistas certificados provisionales y
12 nominativos. **ARTICULO DECIMO.-** Las acciones se
13 anotarán en el libro de Acciones y Accionistas, en
14 el cual se anotarán, además, los trasposos de
15 dominio o pignoración de las acciones. **ARTICULO**
16 **DECIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones
17 por aumento del capital, se preferirá los
18 accionistas, en proporción a sus acciones. **ARTICULO**
19 **DECIMO SEGUNDO.-** La Compañía podrá, según los casos y
20 en atención a la naturaleza de aportación no
21 efectuada, proceder de conformidad con lo dispuesto
22 en el artículo doscientos treinta y dos de la ley
23 de Compañía. **ARTICULO DECIMO TERCERO:** La compañía
24 se atenderá a lo establecido en el presente
25 estatuto, su reglamento interno y las leyes que
26 sobre la materia rigen en nuestro país. **ARTICULO**
27 **DECIMO CUARTO: DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION**
28 **DE LA COMPAÑIA.-** El gobierno de la compañía

Adm.

1 corresponde a la Junta General de Accionistas que
2 constituye su órgano supremo. La administración de
3 ella se ejecutará a través del Presidente, del
4 Gerente General, de acuerdo al presente estatuto.

5 **ARTICULO DECIMO QUINTO: DE LA JUNTA GENERAL.-** La
6 Junta General la componen los accionistas
7 legalmente convocados y reunidos. La Junta General
8 se instalará legalmente en forma ordinaria una vez
9 al año, dentro de los tres meses posteriores a
10 la finalización del ejercicio económico de la
11 compañía, previa convocatoria efectuada por el
12 Presidente o el Gerente General a los
13 accionistas, por medio de la prensa, en uno de los
14 periódicos de mayor circulación del domicilio
15 principal de la compañía, con ocho días de
16 anticipación por lo menos al fijado para la
17 reunión. Las convocatorias deberán expresar
18 claramente el lugar, día, hora y objeto de la

19 reunión. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La Junta General
20 se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo,
21 previa convocatoria del Presidente o del Gerente
22 General, por su iniciativa o a pedido de un
23 número de accionistas que representen por lo menos
24 el veinticinco por ciento del capital social.
25 Serán convocadas de la misma forma que las
26 ordinarias.

27 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Para
28 constituir quórum en la Junta General, se
requiere, si se trata de la primera convocatoria, la



000000005



Abg. Luz Angelica Luna A. de Castro

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
GUAYAQUIL

MACHALA 805 Gto. PISO

TELEFOS: 288517 - 398821 - 394937

1 concurrencia de por lo menos la mitad del capital
2 pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva
3 convocatoria de acuerdo al articulo doscientos
4 setenta y nueve de la Ley de Compañía, la misma que
5 contendrá la advertencia, que se instalará con el
6 número de accionistas que concurrieren. **ARTICULO**
7 **DECIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a
8 la Juntas Generales por medio de representantes
9 acreditados mediante carta poder. **ARTICULO DECIMO**
10 **NOVENO.-** En la Juntas Generales Ordinarias, luego de
11 verificarse el quórum, se dará lectura y se
12 discutirán los informes del administrador y
13 Comisario. Luego se conocerá y aprobará el Balance
14 General y el Estado de Perdidas y Ganancias y se
15 discutirá sobre el reparto de utilidades liquidas,
16 constitución de reservas, proposiciones de los
17 accionistas, y, por último, se efectuarán las
18 elecciones si fueren menester, acorde con el
19 estatuto. **ARTICULO VIGESIMO.-** Presidirá las Juntas
20 Generales el Presidente y actuará como secretario el
21 Gerente General, pudiendo nombrarse un Director o
22 Secretario ad-hoc si fuere necesario. **ARTICULO**
23 **VIGESIMO PRIMERO.-** En las Junta Generales
24 Extraordinarias se tratarán los asuntos que
25 específicamente se hallaren puntualizados en la
26 convocatoria. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Los
27 acuerdos y resoluciones de la Junta General se
28 tomarán por simple mayoría de votos en relación

1 con el capital pagado concurrente a la reunión,
2 salvo que el estatuto o la Ley exigieren una mayor
3 proporción. Las resoluciones de Junta General
4 son obligatorias para todos los accionistas.

5 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DE LAS ACTAS.-** Terminada
6 la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, habrá
7 un receso para que el Gerente General, como
8 secretario, redactare un acta, resumen de las
9 resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto que
10 dicha acta- resumen pueda ser aprobada por la Junta
11 General, entrando tales resoluciones o acuerdos en
12 vigencia de inmediato. Todas las actas estarán
13 firmadas por el Presidente y el Gerente General o
14 por quienes hayan hecho sus veces, en la reunión y
15 se elaborarán de acuerdo al reglamento respectivo.

16 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DE LAS JUNTAS**
17 **UNIVERSALES.-** Las Juntas Generales podrán
18 realizarse sin convocatoria previa, si se hallare
19 presente la totalidad del capital social pagado,
20 acorde a lo que dispone el artículo treinta y ocho
21 de la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-**
22 Para que la Juntas Generales, ordinarias o
23 extraordinarias, puedan acordar validamente la
24 transformación, la fusión, disolución anticipada,
25 reactivación de la Compañía en proceso de
26 liquidación, la convalidación y, en general
27 cualquier modificación de los estatutos, habrá de
28 concurrir a ellas la mitad del capital pagado. Si



Abg. Luz Angélica Luna A. de Castro
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
GUAYAQUIL

MACHALA 805 6to. PISO
TELEFOS: 288517 - 398821 - 394937

000000006



1 luego de la segunda convocatoria no hubiere quórum,
2 se procederá a efectuar una tercera convocatoria, de
3 que no podrá exceder de sesenta día contados a
4 partir de la fecha fijada para la primera reunión,
5 ni modificar el objeto de la misma. La Junta
6 General, así convocada se constituirá con el
7 número de accionistas presentes para resolver uno o
8 más de los puntos mencionados, debiendo expresarse
9 éste particular en la respectiva convocatoria.

10 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**

11 **GENERAL.-** Corresponde a la Junta General de
12 Accionistas: a).- Elegir al Presidente y el Gerente
13 General de la Compañía, quienes duraran cinco años
14 en sus funciones pudiendo ser reelegidos
15 indefinidamente; b).- Elegir los comisarios que
16 durarán dos años en sus funciones; c).- Aprobar los
17 Estados Financieros los que deberán ser presentados
18 con el Informe del Comisario, acorde con el artículo
19 doscientos setenta y nueve de la ley de Compañía;
20 d).- Resolver acerca de la distribución de los
21 beneficios sociales; e).- Acordar el aumento o la
22 disminución del capital de la Compañía; f).-
23 Autorizar la transferencia, enajenación, gravamen, a
24 cualquier título, de los bienes inmuebles de la
25 Compañía; g).- Aprobar la disolución o liquidación
26 de la Compañía antes de vencido del plazo señalado o
27 el prorrogado, en su caso, de acuerdo a la Ley;
28 h).- Designar al liquidador de la Compañía; i).-

ysm

Ab. Luz Angélica Luna A. de Castro
Notaria Trigesima Septima
del Cantón Guayaquil

1 Destituir, con causa justa, al Presidente y al
2 Gerente de la Compañía; j).- Conocer de los asuntos
3 que se sometan a su consideración, de acuerdo al
4 presente estatuto; y, k).- Resolver los asuntos que
5 le corresponden por Ley, por el presente estatuto o
6 por el reglamento de la Compañía. **ARTICULO VIGESIMO**
7 **SEPTIMO: DEL PRESIDENTE** .- Son atribuciones y
8 deberes del Presidente a) Ejercer conjuntamente la
9 representación legal, judicial o extrajudicial de la
10 compañía con el Gerente General; b) Administrar con
11 la limitaciones que le imponga la Junta General de
12 Accionistas o el Gerente General, establecimientos,
13 empresas, instalaciones y negocios de la compañía,
14 administrando a nombre de ella, toda clase de actos y
15 contratos; c) Dictar Presupuestos de ingresos y
16 gastos; d) Manejar los fondos de la compañía bajo su
17 responsabilidad, abrir, cerrar y controlar cuentas
18 de ahorro y corrientes y efectuar toda clase de
19 operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e)
20 Suscribir con autorización de la Junta General de
21 Accionistas, los pagarés, letras de cambios y, en
22 general, todo documento civil o comercial que obligue
23 a la compañía; f) Cumplir y hacer cumplir las
24 resoluciones de la Junta General de accionistas; g)
25 Supervigilar la contabilidad, el archivo y
26 correspondencia de la sociedad y velar por la buena
27 marcha de sus dependencias; h) Suscribir los títulos
28 de las acciones de la compañía, así como las Actas



00000007

Abg. Luz Angélica Luna A. de Castro
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
GUAYAQUIL
MACHALA 805 6to. PISO
TELEFOS: 288517 - 398821 - 394937



1 de las Juntas Generales; y, i) Lo que las señalen
2 la Ley, y el estatuto o el reglamento. **ARTICULO**
3 **VIGESIMO OCTAVO: DEL GERENTE GENERAL:** Son deberes y
4 obligaciones del Gerente General de la Compañía: a)
5 Ejercer individual o conjuntamente la representación
6 legal, judicial o extrajudicial de la compañía con
7 el Presidente de la compañía; b) Administrar con
8 poder amplio, general y suficiente, los
9 establecimiento, empresas, instalaciones y negocios
10 de la compañía, administrando a nombre de ella, toda
11 clase de actos y contratos, sin más limitaciones que
12 las que la Ley y el estatuto señalen; c) Dictar
13 Presupuestos de ingresos y gastos; d) Manejar los
14 fondos de la compañía bajo su responsabilidad,
15 abrir, cerrar y controlar cuentas de ahorro y
16 corrientes y efectuar toda clase de operaciones
17 bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir
18 pagarés, letras de cambios y, en general, todo
19 documento civil o comercial que obligue a la
20 compañía; f) Nombrar y despedir a los empleados y
21 trabajadores de la compañía, previa las formalidades
22 de ley; constituir mandatarios especiales y
23 generales, previa la autorización de la Junta
24 General; dirigir las labores del personal y dictar
25 reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las
26 resoluciones de la Junta General de accionistas; h)
27 Supervigilar la contabilidad, el archivo y
28 correspondencia de la sociedad y velar por la buena
ysm

Ab. Luz Angélica Luna A. de Castro
Notaria Trigesima Septima
Machala

10

1 marcha de sus dependencias; i) Suscribir los títulos
2 de las acciones de la compañía, así como las Actas
3 de las Juntas Generales; y, j) Lo que les señalen
4 la Ley, y el estatuto o el reglamento. En casos de
5 falta temporales o impedimento para actuar del
6 Gerente General, lo subrogará el Presidente , hasta
7 que se normalice la situación o sea designado el
8 reemplazo definitivo. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DE**
9 **LOS COMISARIOS.-** Son atribuciones y deberes de los
10 comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos
11 setenta y nueve de la ley de Compañías. **ARTICULO**
12 **TRIGESIMO: DE LA DISOLUCION DE LA COMPAÑIA.-** La
13 compañía se disolverá por las causas determinadas en
14 la Ley de Compañía, en tal caso entrará en
15 liquidación; la Junta General designará al
16 Liquidador. **CLAUSULA TERCERA: DE LA SUSCRIPCION**
17 **DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la compañía se
18 encuentra suscrito íntegramente y pagado de la
19 siguiente manera: **RUTH YOLANDA MOYA CASTILLO**, ha
20 suscrito SETECIENTAS NOVENTA Y DOS acciones
21 ordinarias y nominativas, de un valor nominal de UN
22 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y ha pagado
23 el veinticinco por ciento (25%) del valor de cada
24 una de ellas, mediante el pago de CIENTO NOVENTA Y
25 OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD
26 \$ 198,00) en numerario; y, b) **JORGE IVAN VILLÓN**
27 **REYES**, ha suscrito OCHO acciones ordinarias y
28 nominativas, de un valor nominal de UN



BANCO DEL PICHINCHA

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

GUAYAQUIL 04 DE DICIEMBRE de 2000

A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante No. 0001538**** el (la) Sr. AB. RAFAEL CALDERON. *****

consignó en este Banco, un depósito de S/. 200.000.000.000 DOLARES, CERO
CENTAVOS. *****. para **INTEGRACION DE**
CAPITAL de ASEGLOBAL ASISTENCIA EMPRESARIAL GLOBAL S.A. *****
hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho
depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
SRTA. RUTH YOLANDA MOYA CASTILLO	USD. 198.00
SR. JORGE IVAN VILLON REYES.	2.00****
*****	*****

BANCO DEL PICHINCHA C.A.
AGENCIA PENTENARIO

Atentamente,

TOTAL S/. 200.00****

HARRY LA MOTA
JEFE DE SOPORTE

CC-300-A

Ab. Luz Angélica Luna A. de Castro
Notaria Trigésima Séptima
del Cantón Guayaquil



Abg. Luz Angélica Luna A. de Castro
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
GUAYAQUIL

MACHALA 805 Gto. PISO
TELFs: 288517 - 398821 - 394937



1 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y ha pagado
2 el veinticinco por ciento (25%) del valor de cada
3 una de ellas, mediante el pago de DOS DÓLARES DE
4 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$ 2,00) en
5 numerario. Todo lo cual consta en el Certificado de
6 la Cuenta de Integración de Capital extendido por
7 el Banco del PICHINCHA S.A., el mismo que se
8 agregará y formará parte de ésta Escritura
9 Pública. Las accionistas se comprometen a cubrir el
10 saldo impago de las acciones suscritas en el plazo
11 de dos años, contados a partir de la inscripción de
12 la Escritura Pública de Constitución de la compañía
13 en el Registro Mercantil, en numerario o en especie,
14 según lo resuelva la Junta General de Accionistas
15 **CLAUSULA CUARTA: AUTORIZACION.-** Queda expresamente
16 autorizado el Abogado Rafael Calderón Valdiviezo,
17 para realizar todas las diligencias legales y
18 administrativas para obtener la aprobación y registro
19 de esta Compañía. Agregue usted Señora Notaria las
20 demás cláusulas de estilo, para la perfecta validez
21 de este documento, no sea que por falta de algunas
22 de ellas se lo tenga como nulo o insuficiente.-
23 Firmado: Abogado **RAFAEL CALDERON VALDIVIEZO.**
24 Registro número siete mil seiscientos treinta y
25 seis.- Hasta aquí la minuta y sus documentos
26 habilitantes agregados, todo los cuales en un
27 mismo texto, quedan elevados a escritura pública.-
28 Leída que les fue esta escritura de principio a fin,

1 por mí, la Notaria en alta voz a los
2 otorgantes, quienes la aprueban, se afirman,
3 ratifican y firman en unidad de acto y conmigo. DOY
4 FE.-

5

6 *Ruth Moya de Reyes*
7 **SRA. RUHT YOLANDA MOYA CASTILLO**
8 **C.C. # 0904110590**
9 **C.V. # 0524-236**

10

11 *Jorge Ivan Villón Reyes*
12 **SR. JORGE IVAN VILLÓN REYES**
13 **C.C. # 0714419078**
14 **C.V. # 1698858**

15

16

LA NOTARIA

17

18

Luz Angélica Luna A. de Castro
AB. LUZ ANGÉLICA LUNA A. DE CASTRO

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO
TESTIMONIO, SELLADO Y FIRMADO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LA
MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-



Luz Angélica Luna A. de Castro
Ab. Luz Angélica Luna A. de Castro
Notaria Trigésima Séptima
del Cantón Guayaquil



200000010

Abg. Luz Angélica Luna A. de Castro

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
GUAYAQUIL

MACHALA 805 6to. PISO
TELEFOS: 288517 - 398821 - 394937

DILIGENCIA.- DOY FE: Que en esta fecha tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de la Constitución de la Compañía Anónima denominada **ASEGLOB ASISTENCIA EMPRESARIAL GLOBAL S.A.**, celebrada ante la suscrita Notaria Trigésima Séptima del Cantón Guayaquil, con fecha: cuatro de Diciembre del año dos mil, del contenido de la Resolución número: cero uno-G-IJ-cero cero cero mil trescientos treinta y siete, Expedida por el señor Doctor OTTON MORAN RAMIREZ, Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil de la Superintendencia de Compañías, de fecha quince de Febrero del dos mil uno.- Guayaquil, cinco de Marzo del año dos mil uno.

Ab. Luz Angélica Luna A. de Castro
Notaria Trigésima Séptima
del Cantón Guayaquil



1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 01.6-13.000/337 dictada el 15 de Febrero del 2001 por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, queda inscrita la escritura, que contiene la CONSTITUCION de la Compañía Aseglob Asistencia Empresarial Global S.A. de fojas SA709 a 51724 número M837 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 15880 del Repertorio.- 2 -CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, 10 de Mayo del 2001

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

Razón: En esta fecha queda archivado el Certificado de afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil
Guayaquil, 10 de Mayo del 2001

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

